

MODELO DE CONTRATO TRIPARTITA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y (NOMBRE COMPLETO SEGÚN RAZON SOCIAL DEL CONTRATANTE) PARA REALIZAR (INDICAR EL OBJETO PRINCIPAL O GENERAL DE LA CONTRATACIÓN)

Nosotros **Olman Segura Bonilla**, mayor, casado una vez, costarricense, Doctor en Economía, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número cuatro-cero ciento trece-cero doscientos setenta y dos, en su calidad de **Rector de la Universidad Nacional**, denominada en lo sucesivo como **UNA**, cédula de persona jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento cincuenta-catorce, quien ejerce la representación judicial y extrajudicial de la Universidad, según artículo 14 de la Ley de Creación de la Universidad Nacional, número cinco mil ciento ochenta y dos y el artículo treinta y seis del Estatuto Orgánico, nombramiento efectuado según declaratoria oficial del Tribunal Electoral de la UNA en sesión tres mil noventa y cinco- veintidós- dos mil cinco del veintidós de junio del dos mil cinco y juramentado en la Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario número dos mil seiscientos setenta y ocho- trescientos ochenta y cinco del primero de julio del dos mil cinco, en adelante denominada la **UNIVERSIDAD** y **ANA TERESA LEÓN SÁENZ**, cédula uno- cero cuatrocientos veintiuno- cero ochocientos treinta y seis, Licenciada en Psicología, vecina de San Pedro de Montes de Oca, en su condición de Vice Presidenta y Apoderada General sin límite de poder, inscrito en el Registro Público de Personas, al tomo ciento ochenta y uno, folio doscientos setenta y tres y asiento seiscientos cuarenta y cuatro. Según acta de la sesión 01-2003 de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL del 25 de febrero del 2003, al tomo 181, folio 273 y asiento 644 la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, entidad inscrita en el Registro Público de Personas al tomo 173, folio 287, asiento 790, cédula de persona jurídica número 3-006-324743 en adelante denominada para los efectos de este contrato como **FUNDAUNA** y **CALIDADES DEL CONTRATANTE** _____, mayor, casado una vez, (nacionalidad) costarricense, (ocupación) _____, vecino de _____, portador de la cédula de identidad número _____, actuando en calidad de apoderado (Indicar si el poder es general o generalísimo) y Representante Legal de _____ (Nombre de la organización), según consta en la Cédula Jurídica (indicar el número), personería inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, al

tomo _____; folio _____; asiento _____ ; y para efectos de este contrato denominado como el **CONTRATANTE**.

CONSIDERANDOS:

(Nota: En caso de que la contratación se proyecte realizar con una persona jurídica del sector público, deben incorporarse los siguientes considerandos obligatoriamente, En caso que la contratación sea con personas privadas es facultativo incorporarlas).

Los considerandos mínimos que deben incorporarse son los siguientes, pueden agregarse otras, en caso de que la contraparte así lo requiera, o bien hacer referencia a notas o documentos u oficios de la negociación inicial.

CONSIDERANDO QUE:

- 1) Los artículos 93, 94 y 95 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, Ley 7619, establece entre otras cosas que:
 - a. La venta de servicios en ciencia y tecnología a cargo de las universidades estatales a favor de terceros, constituye una “actividad ordinaria” para todos los efectos legales y podrán utilizarse los procedimientos de “contratación directa”.
 - b. Para mejorar la venta de estos bienes y servicios las universidades quedan habilitadas y autorizadas para crear fundaciones y empresas auxiliares.
 - c. Se deben establecer procedimientos para que los recursos producto de la venta de los servicios sean trasladados en forma ágil y efectiva a los propios entes de investigación que los generaron; y los fondos se invertirán según el criterio de las autoridades universitarias.

- 2) El Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional en su Título X de “Hacienda Universitaria”, artículos 285 y 286 establece entre otras cosas que constituyen fuentes de ingreso de la Universidad Nacional “los fondos provenientes de la prestación de servicios y las utilidades de las acciones de transferencia tecnológica”, y que el Consejo Universitario, de acuerdo con la normativa legal vigente, podrá aprobar que estos fondos sean administrados por fundaciones con las cuales existan convenios. La disposición de estos fondos deberá realizarse en estricta conformidad con el presupuesto que fue aprobado y la Universidad deberá tener control centralizado de su origen y utilización.

- 3) El Reglamento de Transferencia Tecnológica y Vinculación Externa debidamente aprobado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 9 de junio del 2005, acta No. 2670, publicado en Gaceta UNA # 12, del 30 de junio del 2005, establece en su artículo 10, que los recursos económicos generados por la transferencia tecnológica y vinculación externa deben ingresar según se establezca en el correspondiente contrato de vinculación externa remunerada, a la Universidad Nacional o en la Fundación con la cual la Universidad Nacional mantenga un convenio vigente.
- 4) El Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional y la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional (FUNDAUNA), suscrito el 5 de febrero de 2004, refrendado por la Contraloría General de la República mediante oficio 02898 del 22 de marzo del 2004, establece entre otras cosas que la Fundación podrá administrar los fondos provenientes de su prestación de servicios de conformidad con los lineamientos que la UNA establezca.
- 5) El artículo 2 de la Ley de Contratación Administrativa establece en su inciso a) que se excluyen de los procedimientos concursables, las contrataciones que son “actividad ordinaria de la administración” y por ende, dicho contrato no debe ir a refrendo a la Contraloría General de la República.

HEMOS CONVENIDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REMUNERADOS QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

Todas las cláusulas deben tener un título que la identifique.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

La suscripción del presente contrato de prestación de servicios, tiene como objeto desarrollar el _____ Debe ser claro, conciso, cubrir todas las especificaciones que sean acordes con las características de la contratación.

SEGUNDA: INSTANCIA Y FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA UNIVERSIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Debe indicar la Unidad ejecutora y nombre del funcionario responsable.

La Universidad Nacional delega en (El nombre de la Unidad, laboratorio o Programa) y en el M.Sc. _____, cargo _____ la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. (en caso de participar otras unidades detallar el nombre y su participación)

TERCERA: INSTANCIA RESPONSABLE Y COORDINADORA DEL CONTRATANTE:

(En caso que el contratante designe un funcionario y o instancia con la cual la UNA debe coordinar)

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Definir exactamente cuáles son los compromisos y acciones que debe ejecutar la UNIVERSIDAD dentro del contrato. Deben ser precisas y estar enumeradas. Entre otras cuando se requiere la presentación de informes, se deberá indicar cuantos informes y la fecha de presentación de cada uno de ellos.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Definir exactamente cuáles son los compromisos y las acciones que debe ejecutar EL CONTRATANTE dentro del contrato. Deben ser precisas y estar enumeradas.

Cuando se otorgue a la contraparte la posibilidad de hacer observaciones con respecto al trabajo que presenta la Universidad, se deberá establecer un plazo máximo dentro del cual se formulen dichas observaciones por escrito. De lo contrario se tendrá por bien presentado el trabajo de la Universidad. Se deberá aclarar si el CONTRATANTE asume otros costos aparte del precio de los servicios.

Existen dos obligaciones que deben incorporarse siempre:

- Pagar a la Universidad el monto pactado en los términos y condiciones indicadas en la cláusula ... del presente contrato.
- Respetar la propiedad intelectual generada por la ejecución del presente contrato, en los términos indicados en la cláusula ... del presente contrato.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE:

Son siempre las mismas:

“El funcionario de la **UNIVERSIDAD** responsable de la ejecución y de velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, indicado en la cláusula segunda, tendrá al menos las siguientes obligaciones:

- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de la **UNIVERSIDAD** en cuanto al contenido y calidad del servicio y el cumplimiento de los plazos de entrega
- En relación con el **CONTRATANTE** debe vigilar el cumplimiento de los plazos de los pagos, específicamente los montos y plazos de entrega.
- Debe comunicar inmediatamente a la **FUNDAUNA** y a la Oficina de Transferencia Tecnológica y de Prestación de Servicios, cualquier atraso en la forma de pago, para determinar la suspensión de la prestación y proceder al cobro correspondiente.
- Entregar a las instancias académicas correspondientes, un informe final de la ejecución y logros del contrato, tanto de carácter financiero (liquidación) como del contenido del mismo.

SÉTIMA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

(CUANDO ELLA PARTICIPA): Son prácticamente las mismas:

- Ser depositaria de los recursos generados por el presente contrato según el acuerdo de aprobación de la actividad por parte de la Unidad Académica y el presupuesto de ingresos y egresos, debidamente aprobado por las instancias universitarias.
- Depositar todos los recursos generados por el presente contrato en la cuenta que para los efectos se asigne para el proyecto a nombre de
- Elaborar y presentar informes financiero - contable del ingreso, uso y egreso de los recursos generados por el contrato a la **UNIVERSIDAD**.
- Facilitar su sello editorial (editorial Fundación UNA) en el caso de que el **CONTRATANTE** desee ó requiera publicar los alcances del estudio y otros de su interés, acciones que se podrán formalizar por medio de un contrato de edición ó de Prestación de Servicios según corresponda.

OCTAVA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Indicación del precio total, forma de pago, plazo, y lugar del pago.

Se estima el monto del presente contrato en la suma de ¢ _____ **INDICAR la cantidad tan bien en letras.** Los pagos serán girados a favor de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL (Fundaua) o depositados en la Sucursal 004 del Banco Nacional de Costa Rica, cuenta bancaria en colones No. 0010272-9--, cuenta _____ del proyecto.

Cuando el depósito se hará en la FUNDACIÓN, la cláusula debe indicar que: “Los pagos serán girados y depositados a nombre de, cuenta número del Proyecto denominado.....”.

Cuando el depósito se hará en el Programa de Gestión de Desarrollo Presupuestario y Financiero de la Universidad, se debe indicar que: “Los pagos serán girados y depositados a nombre de LA UNIVERSIDAD NACIONAL, en el Programa de Gestión de Desarrollo, Presupuestario y Financiero, proyecto”.

Además se debe indicar, cuando corresponda, que el precio indicado podrá ser indexado cada tiempo de conformidad con lo que establece en índice de inflación.

Cuando se trate de contratos sobre servicios repetitivos con un plazo prorrogable, se deberá establecer los criterios para aumentar el precio de cada servicio.

NOVENA: PLAZO O VIGENCIA DEL CONTRATO:

Este contrato tiene una vigencia de _____ el plazo total del contrato, el cual es muy importante que sea realista. Además, la fecha de inicio de la ejecución y la fecha de conclusión. También deberá indicar las eventuales prórrogas, pudiendo ser revisado en caso de que ambas partes así lo acuerden. Si las condiciones pactadas el inicio de este contrato cambian significativamente, deberá elaborarse un nuevo cronograma de actividades y de pago, el cual se formalizará mediante un Addendum, debidamente suscrito por las partes contratadas y que requiere para su validez la pertinente aprobación del órgano competente de la Universidad.

Por otra parte, si se trata de contratos que se cumplen por etapas, indicar claramente las fechas de cumplimiento de cada una de ellas, ó términos temporales de referencia, ó sea cuando inicia y cuando finaliza cada una de ellas.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

la cláusula debe prever tanto la terminación y consecuencias de su conclusión NORMAL como ANORMAL. Entre otras cosas, regular la terminación unilateral del contrato por parte de la UNA.

“El contrato concluirá normalmente con el transcurso del plazo establecido y el cumplimiento de las obligaciones de las partes. Podrá además concluir, en forma extraordinaria, por los siguientes motivos:

- Terminación unilateral por parte de cualquiera de las partes, en cuyo caso la parte que ha decidido dar por concluido el contrato, sin justa causa, deberá comunicarlo a la otra con al menos de anticipación e indemnizar a la otra según lo que establece el régimen de contratación administrativa vigente.
- Terminación de mutuo acuerdo, en cuyo caso se establecerá en el finiquito correspondiente las obligaciones de cada parte.”.

DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO: Esta cláusula debe prever las consecuencias de AMBAS PARTES en caso de incumplimiento. Situaciones eximentes de responsabilidad.

“En caso de que alguna de las partes incumpla las obligaciones establecidas en el presente contrato, faculta a la otra parte a dar por concluido el contrato y reclamar en vía administrativa los daños y perjuicios ocasionados, que en el caso de que el que incumpla sea EL CONTRATANTE, se establece como cláusula penal del 25% del monto total del contrato, lo anterior sin detrimento de cobrar un monto mayor si los daños y perjuicios ocasionados superan el monto estimado.”

DÉCIMO SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

Debe prever a quien pertenece la propiedad intelectual de los productos generados con el contrato. Ello dependerá de las características del objeto del contrato. En ningún caso la universidad ni los investigadores pueden perder la propiedad moral de los productos. Se debe exigir al CONTRATANTE que siempre indique que la ejecutora del producto fue la UNIVERSIDAD NACIONAL. Además se debe prever que la institución puede utilizar la información para fines didácticos, y científicos.

“Toda la información y resultados de la investigación de este contrato son propiedad de y será de dominio exclusivo de la misma el uso que se le dé; reconociendo SIEMPRE los derechos morales de autoría de LA UNIVERSIDAD y el, la ó los profesionales responsables de la ejecución del contrato, LA UNIVERSIDAD y el ó los profesionales responsables de la ejecución de la investigación podrán usar la información del estudio para efectos educativos, docentes, científicos y tecnológicos, previa autorización escrita de”.

DÉCIMO TERCERA: NORMATIVA SUPLETORIA:

En todos los aspectos no regulados expresamente en el presente contrato se aplicará supletoriamente el régimen jurídico de contratación administrativa y su reglamento.

DÉCIMO CUARTA: LUGAR DE NOTIFICACIONES DEL CONTRATANTE.

Para los efectos de la ejecución de este contrato, se designa como lugar para recibir notificaciones **en caso de incumplimiento y para todo efecto jurídico, según lo establece Ley de Notificaciones, Citaciones y Otras Comunicaciones, Ley numero 7637. el siguiente**se fija como domicilio de ambas partes la siguiente:

LA UNIVERSIDAD: La ciudad de Heredia, Calle Nueve, Avenida Central y Primera.

LA FUNDAUNA: La ciudad de Heredia, Campus Omar Dengo, contiguo Soda Comedor Padre Royo.

EL CONTRATANTE: (señalar lugar de notificaciones)

DÉCIMO QUINTA: LUGAR EN EL CUAL SE DIRIMIRÁN CONFLICTOS DE INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

En caso de que la otra parte sea extranjero, se debe indicar que cualquier conflicto de interpretación ó incumplimiento del contrato será dirimido con la normativa y en la jurisdicción de Costa Rica.

CLÁUSULA : Opcional cuando el contrato lo requiera se debe indicar que “Los aspectos relativos a la contratación laboral, asuntos académicos y administrativos y otros que son parte de las competencia de la UNIVERSIDAD, se regirá por la normativa de la Institución.

Deben aportarse por parte del contratante(en caso de no estar exento) los timbres según tabla definida por Asesoría jurídica

Apoderado de

Dr. Olman Segura Bonilla
Rector
Universidad Nacional

M.Sc. Ana Teresa León Sáenz
Vicepresidenta
FUNDAUNA

NOTAS:

1) En caso de contrato con figuras jurídicas privadas o del sector público no exoneradas, el contratista deberá aportar por concepto de especies fiscales la suma que resulte de multiplicar el monto estimado del contrato por 0,0025, (ejemplo: por cada mil se aportarán ¢2.50 en timbres) En el caso de la Universidad Nacional por Ley se encuentra exenta del pago por este concepto.

Además del monto arriba señalado, el contratista debe agregar al contrato a suscribir, especies fiscales por concepto de reintegro según nuestro Código Fiscal, dicho monto se registrará por la siguiente tabla:

DE: (MONTO)	A: (MONTO)	MONTO EN ESPECIE FISCAL
¢ 0	¢ 25.000.00	¢ 6,25
¢ 25.000,00	¢ 75.000.00	¢ 12,50
¢ 75.001.00	¢ 100.000.00	¢ 15,65
¢ 101.000.00	¢ 250.000.00	¢ 31,25
¢ 251.000.00	¢ 500.000.00	¢ 62,50
¢ 501.000.00	¢1.000.000.00	¢ 73,15
¢1.000.001.00	¢1.500.000.00	¢156,25
¢1.500.001.00	En adelante	¢312,50

2) Todo contrato de prestación de servicios debe contar con el aval de la unidad y facultad, así como el presupuesto de la actividad.